

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³; posteriormente, el 1 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo siguiente LGIPE.

³ En lo subsecuente Constitución Local.

de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015.

IV El 4 de diciembre de 2015, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵, mediante Acuerdo **OPLE-VER/CG-37/2015** aprobó el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶.

V El 28 de febrero de 2017, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG040/2017**, por el que se aprueba la adición al artículo 25, numeral 4 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral.

VI El 12 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG263/2017**, por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

VII En fechas 9 de octubre y 16 de noviembre de 2018, por Decretos números 767 y 789, respectivamente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de números Extraordinarios 404 y 460, respectivamente, el referido Código Electoral fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

VIII El 30 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG248/2018**, aprobó la creación e integración de

⁴ En lo sucesivo Código Electoral.

⁵ En lo subsecuente OPLE.

⁶ En adelante Reglamento de Sesiones.

las Comisiones Especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión Especial de Reglamentos⁷, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidenta	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Roberto López Pérez Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- IX** El 30 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG005/2019**, aprobaron los Programas Anuales de Trabajo de las comisiones especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción de la Cultura Democrática, Fiscalización, **Reglamentos**, Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil, e Innovación y Evaluación.
- X** En fecha 30 de abril de 2019, la Junta General Ejecutiva celebró sesión ordinaria en la que aprobó mediante acuerdo recomendar al Consejo General por conducto de la Comisión Especial de Reglamentos, expedir el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos del documento anexo.
- XI** El 3 de mayo de 2019, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio **OPLEV/SE/0899/2019**, se remitió a la Presidencia de la Comisión un tanto original del Acuerdo descrito en el antecedente X, anexando el Proyecto de Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

⁷ En lo subsecuente la Comisión.

XII El 21 de mayo de 2019, tuvo lugar la sesión de grupo de trabajo de la Comisión Especial de Reglamentos, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

XIII En la misma fecha, la Comisión celebró sesión extraordinaria en la que se aprobó recomendar al Consejo General, expedir el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos, este Consejo General, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo primero de la LGIPE.
- 2** El OPLE es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización,

desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

Cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en material electoral, en términos de lo establecido en el artículo 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos**, en términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo Código.

- 3 Este Organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, cuenta con la Junta General Ejecutiva, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en el artículo 113 del Código Electoral.
- 4 En ese sentido, este Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva, podrá reformar el Reglamento de Sesiones cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE, o cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación electoral nacional o estatal que impliquen modificaciones al instrumento normativo referido.
- 5 Que en atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, este Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración

no será mayor a un año, asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.

- 6** Por su parte, la Comisión Especial de Reglamentos como órgano colegiado especializado, tiene la función de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna de este Organismo electoral, para su posterior presentación a este Consejo General.
- 7** Y en atención a las atribuciones de la Comisión, los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE, podrán ser objeto de análisis. Posterior a dicho estudio, se propondrá a este Consejo General las reformas, adiciones, derogaciones o abrogación correspondiente.
- 8** Qué el artículo 27, numeral 3, del Reglamento de Sesiones vigente, establece que, para la reforma a tal Reglamento, la Junta General Ejecutiva será la encargada de elaborar y someter al Consejo General el proyecto correspondiente; no obstante, la Comisión Especial de Reglamentos al ser un órgano colegiado especializado, creado por el propio Consejo General, corresponde analizar la normativa interna del OPLE, y en su caso, recomendar las modificaciones pertinentes.
- 9** En razón de lo anterior, derivado del análisis realizado por la Comisión al Reglamento de sesiones vigente, así como de las consideraciones vertidas por la Junta General Ejecutiva de este Organismo mediante Acuerdo de fecha 30 de abril del año en curso, por el que aprobó recomendar al Consejo General a través de dicha Comisión, expedir un nuevo Reglamento de Sesiones, en el cual se advierte entre otras consideraciones, lo siguiente:

[...]

12 Para la y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, la importancia de expedir un nuevo Reglamento de Sesiones obedece a las diversas modificaciones que han sido realizadas a dicho Reglamento mediante Acuerdos del Consejo General identificados con la clave **OPLEV/CG040/2017** y **OPLEV/CG263/2017**, aunadas a las que ahora se proponen, con la finalidad de adecuar su contenido derivado de las múltiples reformas y modificaciones legales, lo que pudiera hacer compleja su interpretación y entendimiento; en ese sentido, el número de artículos que por acuerdos han sido modificados, son los siguientes:

Acuerdo	Artículos modificados	Total de artículos en el Reglamento de sesiones:
OPLEV/CG040/2017	1	
OPLEV/CG263/2017	25	
TOTAL:	26	27

13 Ahora bien, derivado del estudio y análisis preliminar al documento, se advierte la necesidad de un cambio estructural acorde a su contenido, así como a las adecuaciones que retomen los objetivos y principios derivados de los siguientes aspectos:

A. La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 3, fracción XXI, señala que los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento interno de los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a su respectiva normatividad, sean competentes para aplicar leyes en materia de responsabilidades de servidoras y servidores públicos.

El artículo 66, apartado A de la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos las realizará un organismo público cuya denominación establecerá la ley y que ejercerá la autoridad electoral en el Estado conforme a diversas bases, entre las cuales destaca que contará con un Órgano Interno de Control, que tendrá autonomía técnica y de gestión, así como la fiscalización de todos los ingresos y egresos de este Organismo.

Por otro lado, en la reforma del Código Electoral, mediante Decretos 767 y 789 de la LXIV Legislatura, se señaló en su artículo 124, que el Órgano Interno de Control forma parte del OPLE, que goza de autonomía técnica y de gestión, que tendrá los recursos suficientes y necesarios y que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto del OPLE, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción. De igual forma será responsable del análisis y evaluación de las actividades institucionales.

*Debido a lo anterior, el 12 de diciembre de 2018, el Consejo General mediante acuerdo **OPLEV/CG255/2018**, en aras de homologar las disposiciones constitucionales y legales vigentes, consideró oportuna la expedición del Reglamento del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral, que respondiera a las necesidades del ente de Control Interno delineando las atribuciones que las leyes le confieren, y reservándole la emisión de lineamientos internos para su eficaz funcionamiento.*

En ese sentido, se realizó el cambio de denominación de la Contraloría General, señalada en la normatividad interna de este Organismo, por Órgano Interno de Control, siendo ésta la autoridad competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos del Organismo, por ello, se requiere modificar la denominación del Órgano Interno de Control en el Reglamento de Sesiones, en aras de homologarlo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

B. *Por otra parte, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio, es obligación del Estado garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en el ámbito de su competencia, contribuir a forjar e integrar una sociedad diversa, a través de la promoción de la igualdad, la eliminación de estereotipos y adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones humanas.*

En ese sentido, el uso del mismo es un elemento que reconoce y visibiliza a las mujeres y a los hombres tanto en lo verbal como en lo escrito; de igual forma, contribuye a forjar e integrar una sociedad diversa en el marco del derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal, en donde se cimenta la construcción de los derechos humanos, y que obliga a los entes y quienes se desempeñan como servidoras y servidores públicos, a generar acciones eficaces para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos.

Así entonces, el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio se considera una de las condiciones de la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública, pues visibiliza y nombra de manera correcta a mujeres y a hombres; por ello, es primordial su inclusión en el Reglamento de Sesiones, en cumplimiento a pactos internacionales, normas constitucionales, generales y estatales.

C. Por otro lado, se considera que el actual Reglamento de Sesiones debe reflejar de mejor manera las facultades de las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva de este Organismo, así como de las y los invitados a las sesiones, para que éstos tengan definidos y claros los alcances de sus intervenciones, y se regule el desarrollo de dichas sesiones, además que el lenguaje utilizado en tal instrumento sea lo más claro y preciso en su interpretación.

14 En tales circunstancias, la Junta General Ejecutiva considera pertinente abrogar el Reglamento de Sesiones vigente, en el entendido de que para las modificaciones de adecuación y mejora a éste, resulta más factible la emisión de un nuevo Reglamento a modificar el actual, con la finalidad de alcanzar una armonización reglamentaria acorde con las consideraciones referidas en el considerando anterior.

15 *Que la Comisión, es el Órgano especializado para el análisis y elaboración de la normatividad interna del OPLE, además de que las reformas y modificaciones al Reglamento de Sesiones se encuentra previsto en su*

*Programa Anual de Trabajo, aprobado por el Consejo General en fecha 30 de enero del presente año, mediante acuerdo **OPLEV/CG005/2019**.*

*16 Por tanto, con base en las consideraciones enunciadas con anterioridad, la **Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar el Acuerdo por el que se propone a través de la Comisión Especial de Reglamentos, recomendar al Consejo General expedir el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.*

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba proponer a la Comisión Especial de Reglamentos, recomendar al Consejo General abrogar el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobado por el Consejo General, el cuatro de diciembre de dos mil quince.

TERCERO. Se aprueba proponer al Consejo General a través de la Comisión Especial de Reglamentos, expedir el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que turne el presente Acuerdo, así como el Proyecto de Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a la Presidencia de la Comisión Especial de Reglamentos.

[...]"

[Lo resaltado es propio]

- 10** De las citas anteriores, es posible advertir en primer término la propuesta formulada por la Junta General Ejecutiva para la elaboración de un nuevo Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, el cual fue remitido mediante oficio **OPLEV/SE/0899/2019** a la Comisión, para que a través de ésta, recomendara al Consejo General expedir el citado Reglamento de Sesiones.

- 11** En ese sentido, para la revisión, análisis y en su caso, determinar la propuesta de modificación a la Reglamentación interna, en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Reglamentos se estableció una metodología la cual contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y discusión”, “Proyecto”, “presentación” y “aprobación”; misma, que fue seguida para elaborar la propuesta de Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, adecuado a la experiencia de funcionalidad y operatividad actual de dicho Órgano colegiado ejecutivo; en virtud de lo anterior, la Comisión determinó recomendar al Consejo General la propuesta de un nuevo Reglamento de Sesiones, con base en los siguientes puntos:

 - a.** Adecuación y actualización respecto a la denominación de Contraloría General del OPLE por Órgano Interno de Control, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
 - b.** Homologar el documento atendiendo las abreviaturas establecidas en el glosario del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva.
 - c.** Adecuar la redacción del documento, a fin de utilizar un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio que permita visibilizar y nombrar de manera correcta a mujeres y a hombres, tanto en lo verbal como en lo escrito de forma tal que contribuya a forjar e integrar una sociedad diversa en el marco del derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal, en

donde se cimienta la construcción de los derechos humanos, y que obliga a los entes y quienes se desempeñan como servidoras y servidores públicos, a generar acciones eficaces para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos.

Por ello, es primordial su inclusión en el Reglamento de Sesiones, en cumplimiento a pactos internacionales, normas constitucionales, generales y estatales.

- d. Complementar las facultades previstas para las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva y la de sus invitados, de acuerdo con la operatividad actual en las sesiones de dicha Junta.
- e. Modificar y adecuar la nomenclatura de los capitulados pertinentes que integran el documento, para elaborar una mejor estructura en el nuevo documento.
- f. Complementar los procedimientos que regula el documento en los artículos pertinentes, en relación a la presentación y discusión de asuntos.

12 Asimismo, este Consejo General considera pertinente abrogar el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobado por el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLE-VER/CG-37/2015**, en fecha 4 de diciembre de 2015; mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante acuerdos **OPLEV/CG040/2017**, de fecha 28 de febrero de 2017, y **OPLEV/CG263/2017**, de fecha 12 de octubre de la misma anualidad; lo anterior, en atención a la propuesta hecha por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo de fecha 30 de abril del presente año, y la Comisión Especial de Reglamentos, con la finalidad de no generar duplicidad de reglamentación que pueda recaer en alguna contradicción normativa.

- 13** Este Consejo General instruye al Presidente de este máximo Órgano de Dirección realice las gestiones necesarias, a fin de que el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo que contiene el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, sea publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto del Reglamento de Sesiones, deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101, 108 fracción II y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; este Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que se anexa como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobado el 4 de diciembre de 2015, en términos del Considerando 12 del Presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Presidente del Consejo General realizar las gestiones necesarias, a fin de solicitar la inscripción del presente Acuerdo, así como del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en términos del Considerando 13 del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de la aprobación por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE